AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2021

**NÚMERO 27** 

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Fagilia
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	2972
Adaptaciones orgánicas	
Destinos	2974
Nombramientos	
Comisiones	2976
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
OFICIALES GENERALES	
Bajas	2982
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	2983
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2984
Reserva	
Servicio activo	
Comisiones	2987
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS     Reserva	2989
Comisiones	
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	2000
Excedencias	2991
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	2992
RESERVISTAS	
Situaciones	2993



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021 Pág. 87

	Página ———
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	2997
• ESCALA DE SUBOFICIALES	2001
Servicio activo	3000
Retiros	3001
Ceses	3002
Adaptaciones orgánicas	3004
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Retiros	2010
Bajas	
Licencia por asuntos propios	3013
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	3015
Vacantes	3016
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	3019
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	3020
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	3021
Retiros	3022
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	3023
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	3027
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	3029
Nombramientos	3034
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Destinos	3035
• ESCALA DE TROPA	3033
Servicio activo	3036
Excedencias	
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	3038
/ 100011000	

CVE: BOD-2021-s-027-87 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de febrero de 2021 Núm. 27 Pág. Página ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 3041 Ascensos ..... VARIAS ESCALAS 3042 Bajas ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL ..... 3043 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 3044 Convocatorias ..... 3048 Cursos ..... 3049 Designación de componentes de tribunales ..... Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 3051 Aptitudes ..... 3054 3056 Homologaciones ..... ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Bajas de alumnos 3058 V. — OTRAS DISPOSICIONES NORMAS ..... 3059 MINISTERIO DE DEFENSA HOMOLOGACIONES ..... 3065

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-027-88 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3059

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

Cód. Informático: 2021002513.

Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.

El artículo 90 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que para el ascenso a cualquier empleo militar se requiere tener cumplidos en el anterior el tiempo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos que se establezcan por el Ministro de Defensa para cada escala y empleo.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, fue modificada por la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, variando los tiempos mínimos de servicio en algunos empleos y también los exigidos en determinado tipo de destinos para el empleo de soldado de la Escala de Tropa y Marinería de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre, se modifica el reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, y se incluyen nuevas especialidades fundamentales en las Escalas de Suboficiales y de Tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire.

La Resolución 700/07382/2012, de 3 de mayo, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, ha sido modificada posteriormente mediante tres Resoluciones diferentes. Consecuencia de ello, existe en la actualidad una dispersión normativa que no facilita la comprensión e interpretación de los distintos tiempos mínimos necesarios para el ascenso, en todos los empleos, cuerpos y escalas existentes en el Ejército del Aire.

Las circunstancias expuestas en los párrafos anteriores, junto con la experiencia adquirida durante el periodo de vigencia de la Resolución 700/07382/2012, de 3 de mayo, y la percepción de la necesidad de mejorar determinados aspectos y regular otros no tratados previamente, hacen conveniente dictar esta instrucción.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, el apartado cuarto.3 de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, habilita a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire a determinar los destinos de su estructura, donde los miembros de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso.

En su virtud,

#### **DISPONGO**

Primero. Objeto.

1. Esta instrucción tiene por objeto determinar los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde los miembros de sus cuerpos específicos cumplen las condiciones necesarias para el ascenso a los diversos empleos militares, distribuyendo los tiempos exigidos entre diferentes tipos de destino, con el fin de establecer un óptimo desarrollo de la carrera militar de los miembros del Ejército del Aire de acuerdo con su categoría, cuerpo, escala, empleo y especialidad.

CVE: BOD-2021-027-3059 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3060

2. En los dos primeros empleos de cada escala los militares profesionales ocuparán preferentemente puestos operativos correspondientes a la especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala, con arreglo a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Los puestos operativos son aquellos encuadrados en unidades, centros u organismos (UCO) del tipo unidad aérea u organismo similar, definido el concepto de unidad como el elemento organizativo básico en las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido el artículo 2 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas.

- 3. A partir del tercer empleo de las distintas escalas, se podrán ocupar sin ninguna preferencia destinos encuadrados en las UCO consideradas como unidad aérea, o de otro tipo, como son los gabinetes, estados mayores, mandos, jefaturas, direcciones u organismos similares. Esta determinación de destinos y tiempos se realizará de acuerdo con la especialidad fundamental, la nueva del segundo tramo u otras titulaciones que se consideren, dependiendo del cuerpo y escala del militar.
- 4. En el caso de la categoría de oficiales y dada su caracterización definida por las acciones directivas, es necesario establecer unos tiempos determinados para el ejercicio del mando en los empleos de comandante y teniente coronel en determinados destinos encuadrados en diferentes UCO tipo unidad aérea u organismo similar, dependiendo del cuerpo de pertenencia del militar.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar del Ejército del Aire destinado en las UCO de su estructura orgánica.

Tercero. Destinos.

- 1. Se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, dependiendo del cuerpo, escala y empleo, que son los siguientes:
- a) Para todos los miembros del Ejército del Aire, en aquellos encuadrados en UCO considerados del tipo unidad aérea u organismo similar, tal y como viene definida en el apartado primero de esta instrucción.
- b) Para todos los miembros del Ejército del Aire, en aquellos puestos en el extranjero dependientes del Ejército del Aire (EA) y encuadrados en UCO del tipo unidad aérea u organismo similar, tal y como está contemplado en el punto 1. a). anterior de este apartado.
- c) Además de lo contemplado en el punto 1. a) y b), para los miembros del Cuerpo de Intendencia y militares de complemento adscritos al mismo, en aquellos encuadrados en las secciones económico-administrativas (SEA), secciones de intendencia (SEINT) y las direcciones de adquisiciones y sostenimiento del Mando Logístico (MALOG).
- d) Además de lo contemplado en el punto 1. a) y b), para los miembros del Cuerpo de Ingenieros y militares de complemento adscritos al mismo, en aquellos encuadrados en las oficinas delegadas de la Dirección de Infraestructura del Mando Logístico (MALOG). En el caso de los miembros de este cuerpo de la especialidad de infraestructura, también en aquellos encuadrados en el Mando de Apoyo Logístico (MALOG) y en la Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial (JSVICA).
- e) Además de lo contemplado en el punto 1. a) y b), en los empleos de teniente, capitán, sargento y sargento primero, en los destinos encuadrados en el Centro de Operaciones Aéreas (AOC) del Mando Aéreo de Combate (MACOM) y en la Subcuenta Cripto Principal OTAN/Nacional del Ejército del Aire (SCP-EA) de la Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio (JSTCIBER).
- f) Para las escalas a extinguir y militares de complemento adscritos al Cuerpo de Especialistas, en cualquier destino de la estructura del Ejército del Aire.
- g) Para determinadas especialidades de la escala de suboficiales relacionadas con la administración, los sistemas de información, telecomunicaciones, electrónica y ciberespacio y de cartografía e imagen, en cualquier destino de la estructura del Ejército del

CVE: BOD-2021-027-3060 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3061

Aire donde se ejerzan cometidos relacionados con la especialidad fundamental adquirida al acceso a su escala.

- h) Para la Escala de Tropa, en cualquier destino de la estructura del Ejército del Aire.
- 2. Cuando se produzcan modificaciones orgánicas como consecuencia de la aplicación de planes de reorganización del Ministerio de Defensa o del Ejército del Aire, o bien como resultado del desarrollo de diferentes planes de implantación, de ser necesario, se actualizarán las relaciones de destinos establecidas en esta instrucción.

Cuarto. Tiempos de permanencia en destinos.

- Se establecen los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos de la estructura orgánica del Ejército del Aire necesarios para el ascenso al empleo inmediato superior y la relación de éstos, dependiendo del cuerpo, escala, empleo y, en determinados casos, especialidad.
- 2. En los dos primeros empleos de las escalas de oficiales y suboficiales de los diferentes cuerpos específicos y a los militares de complemento adscritos a los mismos, los militares profesionales deben ocupar los puestos contemplados a continuación, en los que ejerzan cometidos propios de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala o específicos de su cuerpo.

#### 3. Cuerpo General

#### a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	2 años	Cualquier destino de la estructura del EA. Al menos en uno de los dos empleos de comandante o teniente coronel, los años requeridos deberán cumplirse en los destinos contemplados en el apartado tercero
Comandante	2 años	1. a) y b) de esta instrucción.
Capitán	4 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.
Teniente	2 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.

#### b) Escala de Suboficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Subteniente	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Brigada	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Sargento 1°	4 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.
Sargento	5 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.

Además de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero 1. g) de esta instrucción, los sargentos primeros y sargentos pertenecientes a las siguientes especialidades fundamentales cumplirán los tiempos de permanencia, necesarios para el ascenso, en cualquier destino de la estructura del Ejército del Aire en los que ejerzan cometidos propios de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala:

- Administración (ADM y AYF);
- Informática (INF);
- Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC), con excepción del personal que haya realizado los cursos de Operador de Alerta y Control (OAC) o de Control de Tránsito Aéreo (CTA) (7M4M y 7M4H respectivamente), que lo harán solamente en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.
  - Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB),
- Cartografía e Imagen (CIM) y personal de las especialidades de Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF) y Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO) que haya realizado el curso de Cartografía e Imagen (7C1R).
- Telecomunicaciones y Electrónica (TEL), personal de la especialidad de Mantenimiento Operativo (MOP) que haya realizado el curso de Telecomunicaciones y Electrónica (7R2S), y personal de la especialidad fundamental de Mantenimiento de Electrónica (ELC).

CVE: BOD-2021-027-3061 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3062

#### c) Escala de Tropa.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Cabo 1°	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Cabo	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Soldado	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.

El Jefe de Estado Mayor del Aire podrá reducir, por medio de una instrucción, en 1 año el tiempo en determinados destinos en el empleo de Soldado, cuando las necesidades organizativas del Ejército del Aire así lo requieran.

#### d) Militares de Complemento adscritos al Cuerpo General

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.
Teniente	4 años	Destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b) y e) de esta instrucción.

#### 4. Cuerpo de Intendencia.

#### a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.  Dos (2) años deberán cumplirse como Jefe de SEA en el empleo de Teniente Coronel.
Comandante	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones
Capitán	5 años	relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo. En el empleo de comandante o entre los empleos de capitán y teniente, se deberá cumplir al menos 3 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a b), c) y e) de esta instrucción.
Teniente	3 años	

#### b) Militares de Complemento adscritos al Cuerpo de Intendencia.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones
Teniente	3 años	relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.  Entre los dos empleos se deberá cumplir, al menos, 2 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), c) y e) de esta instrucción.

#### 5. Cuerpo de Ingenieros.

#### a) Escala de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Coronel	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente Coronel	3 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones
Comandante	3 años	relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo. Al menos en uno de los dos empleos, dos (2) de los tres (3) años requeridos deberán cumplirse en Maestranzas Aéreas y Centros Logísticos.
Capitán	5 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones
Teniente	3 años	relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo.  Entre ambos empleos se deberá cumplir, al menos, 5 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

#### b) Escala Técnica.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Comandante	1 año	Cualquier destino de la estructura del EA.
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA en los que desempeñen funciones
Teniente	6 años	relacionadas con los cometidos específicos de su Cuerpo. Entre ambos empleos se deberá cumplir, al menos, 6 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

CVE: BOD-2021-027-3062 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

rcoles, 10 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 30

# c) Militares de Complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente	3 años	Entre los dos empleos, se deberá cumplir, al menos, 2 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

# d) Militares de Complemento adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente	1 años	Entre estos dos empleos, se deberá cumplir, al menos, 4 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

#### 6. Escalas a Extinguir de Oficiales.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	2 años	
Teniente	5 años (entre los empleos de alférez y teniente)	Cualquier destino de la estructura del EA.

#### 7. Militares de Complemento adscritos al Cuerpo de Especialistas.

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente	5 años	

#### Quinto. Comisiones de servicio.

Los militares que sean designados para realizar una comisión de servicio continuarán cumpliendo las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos de su destino de procedencia, salvo que el puesto correspondiente a la comisión mencionada sea más favorable a dichos efectos.

#### Sexto. Circunstancias excepcionales.

Cuando, en situaciones excepcionales y previo informe favorable del Jefe del Mando, Jefatura o Dirección, en determinado puesto de trabajo no se cumplan los requisitos generales para el ascenso regulados en esta instrucción, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire podrá, mediante una resolución específica, determinar que en dicho puesto se cumplan de forma temporal los tiempos mínimos necesarios para el ascenso. Esta situación deberá quedar reflejada previamente en la Relación de Puestos Militares (RPM) y en la posterior publicación de la vacante.

Disposición transitoria primera. Contabilización de tiempos.

- 1. Al personal que esté ocupando destinos del Ejército del Aire en los que según disposiciones anteriores no cumpliera condiciones para el ascenso y que por esta disposición las cumpla, se le contabilizará el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso, desde la fecha de cobertura de la vacante hasta el cese en el citado destino.
- 2. El personal que esté ocupando destinos del Ejército del Aire en los que conforme a la legislación vigente antes de la entrada en vigor de esta instrucción esté cumpliendo condiciones para el ascenso, seguirá cumpliendo el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso, hasta el primer cambio de destino o ascenso que origine el cese en el mismo.

CVE: BOD-2021-027-3063 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3064

Disposición transitoria segunda. Vacantes publicadas con anterioridad.

El personal destinado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción a una vacante publicada antes de dicha fecha, mantendrá las condiciones reflejadas en la publicación de la vacante siempre que ello favorezca el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

Disposición transitoria tercera. Condición para el ascenso al empleo de Coronel del Cuerpo de Intendencia y de Ingenieros.

- 1. Para el Cuerpo de Intendencia, el tiempo de permanencia como teniente coronel Jefe de SEA que se establece en el punto 4. a) del apartado cuarto de esta instrucción, no será una condición necesaria para el ascenso a coronel para aquellos tenientes coroneles con fecha de antigüedad en dicho empleo anterior a 1 de julio de 2021.
- 2. Para el Cuerpo de Ingenieros, el tiempo de permanencia en Maestranzas Aéreas y Centros Logísticos que se establece en el en el punto 5 a) del apartado cuarto de esta instrucción, no será una condición necesaria para el ascenso a coronel para aquellos comandantes con fecha de antigüedad en dicho empleo anterior a 1 de julio de 2021.

Disposición derogatoria única.

- 1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:
- a) Resolución 700/07382/2012, de 3 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- b) Resolución 700/13740/2013, de 25 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se modifica la Resolución 700/07382/2012 por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- c) Resolución 700/07625/2015, de 3 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se modifica la Resolución 700/07382/2012 por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- d) Resolución 700/00466/2016, de 28 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se modifica la Resolución 700/07382/2012 por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- 2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de enero de 2021.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2021-027-3064 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3065

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38016/2020, de 21 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «EP852 versión 3.04.54», desarrollado por Epicom, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Epicom, S.A., con domicilio social en calle Vía de los Poblados, 7, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «EP852 versión 3.04.54», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «EP240E852ZZ01 - EP852 Declaración de seguridad. Edición 19. Revisión 39. 24/08/2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6400, que determina el cumplimiento del producto «EP852 versión 3.04.54», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3395, que determina el cumplimiento del producto «EP852 versión 3.04.54», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «EP852 versión 3.04.54», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «EP240E852ZZ01 - EP852 Declaración de seguridad. Edición 19. Revisión 39. 24/08/2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL3 + ALC\_FLR.2.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2021-027-3065 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 27 Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3066

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 27-2)

(Del BOE número 33, de 8-2-2021.)

CVE: BOD-2021-027-3066 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod